



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 032-2020 - MDCA - GM

Cerro Azul, 22 de setiembre del 2020

VISTO:

El Informe N°0623-2020-GIDUR-MDCA-READC de fecha 15 de septiembre del 2020, emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural en la cual solicita la aprobación del Expediente Técnico denominado, **"AMPLIACION DE LA ELECTRIFICACION DEL FUNDO SAN JACINTO DEL SECTOR PAGUATODO, DISTRITO DE CERRO AZUL - CAÑETE - LIMA."META: SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION PRIMARIA 22.9 KV (OPERACIÓN INICIAL 10 KV) Y SECUNDARIA E INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO, PARA LA AMPLIACION DE LA ELECTRIFICACION DEL CENTRO POBLADO SAN JACINTO FUNDO PAGUATODO - II Y III ETAPA", CODIGO UNICO: 2328401. Y,**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y Administrativas en los asuntos de su competencia, Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes de Desarrollo Local concertado con la Sociedad Civil, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la Materia, es decir a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 y su Reglamento Aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, conforme tiene el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N°344-2018-EF, sobre el Expediente Técnico de Obra, señala; es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de la obra, metrados, presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmula polinómica y, si el caso requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que mediante Informe N°0623-2020-GIDUR-MDCA-READC de fecha 15 de septiembre del 2020, emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural en la cual solicita la aprobación del Expediente Técnico denominado, **"AMPLIACIÓN DE LA ELECTRIFICACION DEL FUNDO SAN JACINTO DEL SECTOR PAGUATODO, DISTRITO DE CERRO AZUL - CAÑETE - LIMA."META: SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION PRIMARIA 22.9 KV (OPERACIÓN INICIAL 10 KV) Y SECUNDARIA E INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO, PARA LA AMPLIACION DE LA ELECTRIFICACION DEL CENTRO POBLADO SAN JACINTO FUNDO PAGUATODO - II Y III ETAPA", CODIGO UNICO: 2328401, y** cuyo valor referencial asciende a la suma de S/ 364,141.55 (trescientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y uno con 55/100), para su ejecución bajo la modalidad de contrata, en un plazo de 90 días calendarios y que cuenta con la conformidad técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

"Juntos lograremos el cambio"



Que, estando a lo expuesto, resultado necesario, adoptar las acciones necesarias para la continuación de la ejecución de la obra en el presente año fiscal

Que, con Resolución de Alcaldía N°07-2020-MDCA, de fecha 10 de Enero del 2020 se ratificó facultades y competencias a la Gerencia Municipal sobre asuntos resolutivos y administrativos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Expediente Técnico de Obra denominada "AMPLIACIÓN DE LA ELECTRIFICACION DEL FUNDO SAN JACINTO DEL SECTOR PAGUATODO, DISTRITO DE CERRO AZUL - CAÑETE - LIMA. " META: SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION PRIMARIA 22.9 KV (OPERACIÓN INICIAL 10 KV) Y SECUNDARIA E INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO, PARA LA AMPLIACION DE LA ELECTRIFICACION DEL CENTRO POBLADO, SAN JACINTO FUNDO PAGUATODO - "II Y III ETAPA" con código N°2328401, y cuyo valor referencial asciende a la suma de S/ 364,141.55 (trescientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y uno con 55 /100) con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, Se realicen las diligencias oportunas para la ejecución del presente proyecto de Inversión Pública y dicho proyecto a ejecutar en referencias estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Unidad de Abastecimiento para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
[Firma]
CALEB GERSON RAMOS LLERENA
GERENTE MUNICIPAL

"Juntos lograremos el cambio"